

ACTA NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL UNO (09-2001). En la ciudad de Guatemala, a las nueve horas, del día miércoles veinticinco de abril de dos mil uno, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **Ordinaria**, los siguientes miembros del mismo: Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Rector en Funciones. **Los señores Decanos de las Facultades:** Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, de la de Ciencias Médicas; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, de la de Agronomía; Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quán, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los señores Representantes de los Colegios Profesionales:** Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor José Angel de la Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañón, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los señores Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Doctor Luis Felipe Paz García-Salas; de la de Odontología; Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez; de la de Arquitectura. **Los señores Representantes de los Estudiantiles de las Facultades:** Señor Carlos

Dagoberto Osoy Chacón, de la de Ingeniería; Señor William Tomás Ramírez Raymundo, de la de Ciencias Económicas; Señor Francisco Revolorio López, Perito Agrónomo Edgar Danilo Juárez Quim, de la de Agronomía; Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores; de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; el Sub-Director de Asuntos Jurídicos, Licenciado Carlos René Leiva, quien comparece en ausencia de la titular como Director de Asuntos Jurídicos interino y el Doctor Mynor René Cordón y Cordón, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA AL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA, EFPEM

Ingresa al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario el Ingeniero Francisco Abén Rosales Cerezo, Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM, acompañado de Representantes de los Catedráticos y de estudiantes de dicha unidad académica, quienes exponen los argumentos que justifican la urgente necesidad de que a la brevedad posible, el Reglamento General de esa Escuela sea aprobado en su totalidad por el Consejo Superior Universitario, ya que a la fecha lleva dos años con cinco meses de trámite ante este alto Organismo. Luego de su exposición, hacen entrega a cada uno de los Miembros este Consejo, de dos documentos, los cuales pasan a formar parte de la presente acta. Luego de responder varias preguntas planteadas por algunos Miembros del Consejo Superior Universitario, agradecen la audiencia concedida y se retiran del salón de sesiones.

AUDIENCIA AL COORDINADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, DECTAFIDE

Ingresa al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario el Coordinador General de DECTAFIDE, Licenciado Byron Ronaldo González, acompañado de varios profesores de dicha unidad académica, quienes solicitan: a) La aprobación de la

REESTRUCTURA CURRICULAR del PLAN DE ESTUDIOS 1998-2010, en las Carreras de PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN EDUCACIÓN FÍSICA y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA; TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DEPORTE y LICENCIATURA EN DEPORTE; TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RECREACIÓN y LICENCIATURA EN RECREACIÓN, todas de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, ECTAFIDE. b) La separación de ECTAFIDE de la Escuela de Ciencias Psicológicas. Luego de su participación, hacen entrega de un folleto a cada uno de los Miembros de este alto Organismo, el cual pasa a formar parte de la presente acta y que contiene los objetivos de dicha Escuela, los Títulos Académicos que se obtienen, la Estructura de las Carreras y la Descripción del Pensum. Varios Miembros del Consejo Superior Universitario plantean algunas preguntas, las cuales son respondidas por el Coordinador y Profesores de ECTAFIDE, e inmediatamente después, agradecen la audiencia concedida y se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: Lectura del Acta No.08-2001; Lectura y Aprobación de la Agenda

La agenda es leída, acordando retirar de ella el Punto DECIMO SEXTO y aprobarla de la siguiente manera: 1º. Lectura de Acta No.08-2001; Lectura y Aprobación de la Agenda. 2º. Elecciones. 3º. Autorizaciones Financieras. 4º Proceso de Reforma Universitaria. 5º.Titularidades. 6º.Reconocimiento de Grado Académico en Maestría de Trabajo Social del Licenciado JOSÉ MARIANO CRUZ GOMEZ. 7º.Recurso de Apelación interpuesto por los señores HÉCTOR HUGO GIRON CORADO y ARNOLDO CHOC ICAL. 8º.Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado OSMIN PINEDA MELGAR. 9º. Convenio General de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. 10º. Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Checa de Agricultura en Praga. 11º.Propuesta de REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA, EFPEM. 12º. El Departamento de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física

y el Deporte, DECTAFIDE, solicita aprobación de los Proyectos de Reestructura Curricular de las Carreras en EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE y RECREACIÓN, tanto a nivel de Pregrado como de Grado y su PLAN DE ESTUDIOS 1998-2010, de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, ECTAFIDE. 13°. Opinión de la Comisión de Asuntos Laborales con respecto a Denuncia de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas en contra de algunos Miembros de Junta Directiva de dicha unidad académica, con relación a la recontractación de Profesores Interinos. 14°. Dictamen sobre las operaciones petroleras en el Biotopo "Laguna del Tigre-Río Escondido" Petén. 15°. El Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez Informa de la firma del CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADEMICA CIENTÍFICA Y DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA Nacional, a través del Centro Médico Militar. 16°. Informe presentado por el Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, requerido en el Punto DECIMO SEGUNDO, del Acta No.28-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo, referente a los diferentes viajes efectuados desde el mes de julio de 1998 hasta el mes de agosto de 2000 por los funcionarios y profesores de esa unidad académica. 17°. Incidentes acaecidos durante el Desfile Bufo de la recién pasada Huelga de Dolores. 18°. Caso de los vigilantes agredidos por estudiantes de la Facultad de Agronomía. 19°. Informe sobre Estado de Liquidación del Préstamo FDS-20, USAC/BCIE. 20°. Informe de lo actuado en relación a los hechos ocurridos en las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano, CUM, presentado por el Director General de Administración. 21°. Informes.

SEGUNDO:**2.1****2.1.1****ELECCIONES****CONVOCATORIAS****Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto CUARTO, inciso 4.1, del Acta No.10-2001, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 26 de marzo de 2001, referente a solicitud de autorización de

convocatoria a elección de VOCAL I, ante dicha Junta Directiva, en virtud de que el período para el cual fue electo el Licenciado SAULO DE LEON ESTRADA vence el 24 de junio de 2001 y en cumplimiento del Punto SEGUNDO, del Acta No.12-2000 de sesión celebrada por este alto Organismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** CONVOCAR A ELECCIÓN DE **VOCAL I**, ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, encargando a dicha Junta Directiva señalar lugar, fecha y hora para que se lleve a cabo el respectivo evento eleccionario.

2.1.2 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto DECIMO, del Acta No.07-2001, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 15 de febrero de 2001. En cumplimiento del Punto SEGUNDO, del Acta No.12-2000.de sesión celebrada por este alto Organismo, la mencionada Unidad Académica solicita autorización de convocatoria a elección de VOCALES IV y V ante dicha Junta Directiva, en virtud de que en el mes de mayo finalizará el período para el que fueron electos los estudiantes CESAR ALFREDO FLORES LOPEZ y MANUEL ANIBAL LEAL GOMEZ. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** CONVOCAR A ELECCIÓN DE **VOCALES IV y V** ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, encargando a dicha Junta Directiva señalar lugar, fecha y hora para que se lleve a cabo el respectivo evento eleccionario.

2.1.3 Facultad de Humanidades

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto NOVENO, del Acta No.03-2001, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el 13 de enero de 2001. En cumplimiento del Punto SEGUNDO, del Acta No.12-2000.de sesión celebrada por este alto Organismo, la mencionada Unidad Académica solicita autorización de convocatoria a elección de VOCAL V ante dicha Junta Directiva, en virtud de que el 18 de mayo de 2001 se llevará a cabo la elección correspondiente.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** CONVOCAR A ELECCIÓN DE **VOCAL V** ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, encargando a dicha Junta Directiva señalar lugar, fecha y hora para que se lleve a cabo el respectivo evento eleccionario.

2.1.4 Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEXTO, inciso 6.1, del Acta No.01-2001, de sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, el día 12 de enero de 2001. En cumplimiento del Punto SEGUNDO, del Acta No.12-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo, el CEMA solicita autorización de convocatoria a elección de Cuatro Representantes Estudiantiles ante el mencionado Consejo Regional, en virtud de que el 14 de mayo de 2001 se ha programado para llevar a cabo la elección respectiva. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** CONVOCAR A ELECCIÓN DE CUATRO REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MAR Y ACUICULTURA, CEMA, encargando a dicho Consejo Regional señalar lugar, fecha y hora para que se lleve a cabo el respectivo evento eleccionario.

2.1.5 Centro Universitario del Sur, CUNSUR

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. C.R. 55-2001, de fecha 06 de marzo de 2001, del Consejo Regional del Centro Universitario del Sur, CUNSUR. en cumplimiento del Punto SEGUNDO, del Acta No.12-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo, el CUNSUR solicita autorización de convocatoria a elección de Un Representante Docente ante el mencionado Consejo Regional, en virtud de que el 14 de abril de 2001, vence el período para el cual fue electo el Licenciado JOSE RICARDO VIDES FIGUEROA. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** CONVOCAR A ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, CUNSUR, encargando a dicho Consejo Regional señalar lugar, fecha y hora para que se lleve a cabo el respectivo evento eleccionario.

2.1.6 Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SÉPTIMO, del Acta No.05-2001, de sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI, el 23 de marzo de 2001. En cumplimiento del Punto SEGUNDO, del Acta No.12-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo, el CUNSORORI solicita autorización de convocatoria a elección de Cinco Representantes Estudiantiles ante dicho Consejo Regional, en virtud de que está por finalizar el período para el cual fueron electos los actuales representantes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** CONVOCAR A ELECCIÓN DE CINCO REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-ORIENTE, CUNSORORI, encargando a dicho Consejo Regional señalar lugar, fecha y hora para que se lleve a cabo el respectivo evento eleccionario.

2.1.7 Centro Universitario de Petén, CUDEP

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEGUNDO, inciso 2.1, del Acta No.04-2001, de sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario de Petén, CUDEP, el 03 de marzo de 2001. En cumplimiento del Punto SEGUNDO, del Acta No.12-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo, el CUDEP solicita autorización de convocatoria a elección de Dos Representantes Estudiantiles ante dicho Consejo Regional, en virtud de estar por finalizar el período para el cual fueron electos los actuales representantes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** CONVOCAR A ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN, CUDEP, encargando a dicho Consejo Regional señalar lugar, fecha y hora para que se lleve a cabo el respectivo evento eleccionario.

TERCERO:**3.1****3.1.1****AUTORIZACIONES FINANCIERAS**
INFORMES DE LICENCIAS AUTORIZADAS
Facultad de Odontología

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto UNDECIMO, del Acta No.01-2001, de sesión celebrada por Junta Directiva de esta Facultad, el 19 de enero de 2001, referente a la autorización de goce de licencia sin goce de sueldo y Ayuda Becaria al Doctor VICTOR HUGO DE LEON FRANCO, por el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2001, de lo cual dicha Junta Directiva hace del conocimiento de este alto Organismo para dar cumplimiento al Punto SEGUNDO, numerales 3 y 4 y sus correspondientes literales, del Acta No.12-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 05 de abril de 2000. Al respecto este alto Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado.

3.1.2 Facultad de Humanidades

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto DECIMO NOVENO, inciso 19.1, del Acta No.06-2001, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el 13 de marzo de 2001, referente a la autorización de Prórroga de licencia sin goce de sueldo al Licenciado MARIO ALFREDO CALDERON HERRERA, por el período del 02 de marzo de 2001 al 01 de marzo de 2005, de lo cual dicha Junta Directiva hace del conocimiento de este alto Organismo para dar cumplimiento al Punto SEGUNDO, numerales 3 y 4 y sus correspondientes literales, del Acta No.12-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 05 de abril de 2000. Al respecto este alto Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado.

3.1.3 Centro Universitario de Occidente, CUNOC

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto OCTAVO, inciso 8.2, del Acta No.CD.43--2000, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, el 08 de noviembre de 2000, referente a la autorización de Prórroga de licencia sin goce de sueldo al Licenciado RIGOBERTO QUEME CHAY, Registro de Personal No.13343, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2001, de lo cual dicho Consejo Directivo hace del conocimiento de este alto Organismo para dar cumplimiento al Punto SEGUNDO, numerales 3 y 4 y sus correspondientes literales, del Acta No.12-2000, de sesión celebrada por el

Consejo Superior Universitario, el 05 de abril de 2000. Al respecto este alto Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado.

3.1.4 Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEXTO, del Acta No.04-2001, de sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario de Sur-Oriente, el 23 de marzo de 2001, referente a la autorización de Prórroga de licencia sin goce de sueldo y Ayuda Becaria al M.A. MYNOR CARRERA MEJIA, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2001, de lo cual dicho Consejo Regional hace del conocimiento de este alto Organismo para dar cumplimiento al Punto SEGUNDO, numerales 3 y 4 y sus correspondientes literales, del Acta No.12-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 05 de abril de 2000. Al respecto este alto Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado.

3.1.5 Centro Universitario de Occidente, CUNOC

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEXTO, inciso 6.1, del Acta No.CD.42-2000, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, el 25 de octubre de 2000, referente a la autorización de Prórroga de licencia sin goce de sueldo a MARIO FERNANDO CAJAS DOMÍNGUEZ, Registro de Personal No.10121, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2001, de lo cual dicho Consejo Directivo hace del conocimiento de este alto Organismo para dar cumplimiento al Punto SEGUNDO, numerales 3 y 4 y sus correspondientes literales, del Acta No.12-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 05 de abril de 2000. Al respecto este alto Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado.

3.2 Informe del Listado de estudiantes del Segundo y Tercer Grupo de E.P.S., que gozarán de bolsa de estudios de la Facultad de Odontología durante el año 2001

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto OCTAVO, del Acta No.02-2001, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología el 01 de

febrero de 2001, referente al listado de estudiantes que durante el presente año gozarán de "bolsa de estudios de la Facultad de Odontología", el cual fue aprobado por dicha Junta Directiva en el Punto antes mencionado, siendo ellos: SILVIA VIRGINIA MARROQUIN ARCHILA, LYLA DONHAJI RODRÍGUEZ TOBAR, VICTOR HUGO SANTOS MENDEZ, EDGAR ALFREDO AREANO BERGANZA, LUCRECIA MARÍA CABALLEROS BARRAGÁN, MAYDEE MOSCOSO ORELLANA, JESSICA SELENE RABANALES BATRES y AUGUSTO LEMPIRA IXQUIAC NATARENO. La Facultad de Odontología envía para conocimiento de este alto Organismo el Punto de Acta mencionado anteriormente, para dar cumplimiento al Punto SEGUNDO, del Acta No.12-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 05 de abril de 2000. Al respecto este Consejo **ACUERDA:** Darse por enterado.

3.3 **Propuesta en el sentido de considerar que los fondos cobrados por alquiler de Togas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales sean reembolsados a esa unidad académica, a través de un fondo especial o privativo**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto OCTAVO, inciso 8.3, del Acta No.43-2000, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Providencia No.D.P.011-2001, de fecha 13 de febrero de 2001, del Departamento de Presupuesto; Oficio DGF. No.0052-2001, de fecha 27 de febrero de 2001, de la Dirección General Financiera, documentos que se refieren a Propuesta planteada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el sentido de considerar que los fondos cobrados por alquiler de togas en dicha unidad académica, sean reembolsados a esa Facultad, a través de un fondo especial o privativo, el cual sería utilizado para la compra, mantenimiento y cuidado de dichas togas, mantenimiento de equipo y estructura del Salón Mayor "Mario López Larrave" y el Auditorium "Manuel Colom Argueta". Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar la Opinión (D.P.011-2001) de la Dirección General Financiera y en consecuencia NO acceder a la solicitud planteada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

3.4 Proyecto de PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION EN LABORATORIO CLINICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA y a la vez autorización para el cobro de cuotas de inscripción y mensualidades por alumno, en dicho Programa

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. No.F.2202.11.2000, de fecha 14 de noviembre de 2000, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dictamen DGF.No.0023-2001, de fecha 12 de febrero de 2001, de la Dirección General Financiera, documentos que se refieren a solicitud de aprobación del Proyecto de PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION EN LABORATORIO CLINICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA y a la vez autorización para el cobro de cuotas de: Q.50.00 de inscripción y mensualidades de Q.200.00 por alumno, como un programa autofinanciable de dicha unidad académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar el Dictamen DGF.No.0023-2001, de fecha 12 de febrero de 2001, de la Dirección General Financiera y en consecuencia aprobar el **PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION EN LABORATORIO CLINICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA** y a la vez **AUTORIZAR EL COBRO DE: Q.50.00 DE INSCRIPCIÓN Y MENSUALIDADES DE Q.200.00 POR ALUMNO.**

3.5 Solicitud planteada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, en el sentido de revisar el Punto TERCERO, inciso 3.5, del Acta No.01-2001, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de enero de 2001, que se refiere al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.RC.FAC.CCMM.02/2001, de fecha 12 de febrero de 2001, del Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, referente a la solicitud de revisión al Punto TERCERO, inciso 3.5, del Acta No.01-2001, de sesión celebrada por este alto Organismo el 24 de enero de 2001, que se refiere al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, particularmente en lo que respecta a las "**normas específicas**". A la vez, conoce el Oficio D.F.G. No.93-2001, de fecha 24 de abril de 2001, enviado a la

Secretaría General, en el que el Licenciado William García informa que luego de haber sido revisadas las Normas Presupuestarias aprobadas, la Comisión de Presupuesto y Finanzas propone suprimir las Normas 9.2 y 9.6. Esta última, a efecto de permitir a las Unidades Ejecutoras, la utilización de remanentes de asignaciones del Grupo 3 "propiedad, planta y equipo e intangibles, después de adquirir lo programado." Luego de amplia discusión, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Revisar el Punto TERCERO, inciso 3.5, del Acta No.01-2001, de sesión celebrada por este alto Organismo el 24 de enero de 2001. 2) Aprobar la propuesta de la Dirección General Financiera referente a que las Normas Específicas de Ejecución para el año 2001 aprobadas por el Consejo Superior Universitario, en el Punto TERCERO, inciso 3.5, del Acta No.01-2001, de su sesión celebrada el 24 de enero de 2001, continúen vigentes hasta el 30 de junio de 2001, inclusive, con excepción de las Normas 9.2 y 9.6. 3) Trasladar a la Comisión de Presupuesto y Finanzas los planteamientos del Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas y se tomen en cuenta al formular las Normas Presupuestarias correspondientes al período Julio-Diciembre de 2001 para su discusión y aprobación posterior.

3.6 Solicitud planteada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el sentido de autorizar la contratación de catedráticos que ya imparten cursos de Post-Grado en la ciudad capital, para impartir cátedras en el Centro Universitario de Occidente, CUNOC

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto DECIMO PRIMERO, inciso 11.3, del Acta No.47-2000, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Opinión No.001-2001 (06) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, documentos que se refieren a solicitud de autorización para la contratación de catedráticos que ya imparten cursos de Post-Grado en la ciudad capital, para impartir Cátedra en el Centro Universitario de Occidente, CUNOC, concretamente en el área de Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, aún cuando sus contrataciones excedan las ocho horas. Al respecto el Consejo Superior

Universitario **ACUERDA:** Solicitar a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que sustente en mejor forma la petición planteada, la que deberá contar a la vez, con el Dictamen de la División de Administración de Personal, DAP, previo al análisis y resolución de este alto Organismo.

3.7 **La Escuela de Ciencias Psicológicas solicita dispensa para que el Licenciado BYRON RONALDO GONZALEZ sea nombrado Coordinador General de la Escuela de Ciencias y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.OF.DIGED.305-2000, de fecha 24 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Docencia; Ref. DIGED 305-2000, CODIPs 079-2001, de fecha 16 de febrero de 2001, documentos que se refieren a solicitud de dispensa para que el Licenciado BYRON RONALDO GONZALEZ sea nombrado Coordinador General de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, ECTAFIDE. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Devolver este Expediente a la Escuela de Ciencias Psicológicas y a la vez solicitar a la División de Administración de Personal, DAP, emitir Dictamen al respecto, previo a la resolución de este alto Organismo.

3.8 **La Escuela de Ciencias Psicológicas solicita dispensa para que la Licenciada MARIA REGINA SANTOS ORELLANA sea contratada como docente en el Departamento de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y El Deporte**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.OF.DIGED.305-2000, de fecha 24 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Docencia; Ref. DIGED 305-2000, CODIPs 079-2001, de fecha 16 de febrero de 2001, documentos que se refieren a solicitud de dispensa para que el Licenciado BYRON RONALDO GONZALEZ sea nombrado Coordinador General de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, ECTAFIDE. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Devolver este Expediente a la Escuela de Ciencias Psicológicas y a la vez solicitar a la División de Administración de Personal, DAP, emitir Dictamen al respecto, previo a la resolución de este alto Organismo.

CUARTO: PROCESO DE REFORMA UNIVERSITARIA

El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Coordinador de la Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, informó que dicha comisión en sus reuniones de trabajo ha estado discutiendo en relación a la participación de las unidades académicas en los procesos eleccionarios y se ha estado trabajando con relación al Gobierno Universitario para poder hacer la propuesta a este alto Organismo, según Cronograma aprobado.

QUINTO: TITULARIDADES**5.1 Facultad de Ingeniería**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto NOVENO, inciso 9.1, del Acta No.32-2000, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 27 de noviembre de 2000, referente a solicitud de Sanción de Titularidad en la categoría de TITULAR I, del Licenciado ROGELIO SALAZAR DE LEON, Registro de Personal No.2000413, quien participó en los Concursos de Oposición respectivos, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Sancionar la titularidad del Licenciado ROGELIO SALAZAR DE LEON, Registro de Personal No.2000413, en la categoría de PROFESOR TITULAR I.

5.2 Facultad de Ciencias Económicas

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto QUINTO, del Acta No.07-2001, de sesiones celebradas por Junta Directiva el 27 de febrero de 2001, referente a solicitud de Sanción de Titularidad en la categoría de TITULAR I, del Licenciado OLIVIO ADOLFO CIFUENTES MORALES; quien participó en el Concurso de Oposición respectivo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Sancionar la titularidad del Licenciado OLIVIO ADOLFO CIFUENTES MORALES, Registro de Personal No.970565, en la categoría de PROFESOR TITULAR I.

5.3 Facultad de Odontología

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto DECIMO QUINTO, inciso 15.2, del Acta No.3-2001, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de

Odontología, el 16 de febrero de 2001, referente a solicitud de Sanción de Titularidad en la categoría de TITULAR I, del Doctor OSCAR LARA, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Sancionar la Titularidad del Doctor OSCAR LARA, Registro de Personal No.970493, en la categoría de PROFESOR TITULAR I.

5.4 Centro Universitario del Sur, CUNSUR

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEGUNDO, literales A y B, del Acta No.02-2001, de sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario del Sur, CUNSUR, referente a solicitud de Sanción de Titularidad en la categoría de TITULAR I, de los docentes que participaron en los Concursos de Oposición respectivos, siendo ellos: Ingenieros Químicos MARCO ANTONIO BENJAMÍN LOPEZ SOTOMAYOR y EDDY RAFAEL GONZALEZ RUIZ, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Sancionar la Titularidad de los Ingenieros Químicos MARCO ANTONIO BENJAMÍN LOPEZ SOTOMAYOR, Registro de Personal No. 971055 y EDDY RAFAEL GONZALEZ RUIZ, Registro de Personal No.20000992, en la categoría de PROFESOR TITULAR I.

5.5 Centro Universitario del Norte, CUNOR

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto CUARTO, inciso 4.25, del Acta No.02-2001, de sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario del Norte, CUNOR, el 23 de febrero de 2001, referente a solicitud de sanción de Titularidad en la categoría de TITULAR I, del Licenciado SELVI JACINTO VAIDES ARRUÉ, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Sancionar la Titularidad del Licenciado SELVI JACINTO VAIDES ARRUE, Registro de Personal No.7819, en la categoría de PROFESOR TITULAR I.

SEXTO: Reconocimiento de Grado Académico en Maestría de Trabajo Social del Licenciado JOSE MARIANO CRUZ GOMEZ

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.020-2001(01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente la solicitud de RECONOCIMIENTO DE GRADO ACADEMICO DE MAESTRIA EN TRABAJO SOCIAL , del Licenciado JOSE MARIANO CRUZ GOMEZ, quien realizó sus estudios en la Universidad Autónoma de Honduras. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Aprobar el Dictamen No.020-2001(01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2) En consecuencia reconocer el GRADO ACADEMICO DE MAESTRIA EN TRABAJO SOCIAL, del Licenciado JOSE MARIANO CRUZ GOMEZ.

SÉPTIMO: Recurso de Apelación interpuesto por los señores HECTOR HUGO GIRON CORADO y ARNOLDO CHOC ICAL

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.004-2001(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por los señores HECTOR HUGO GIRON CORADO y ARNOLDO CHOC ICAL, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.2, del Acta No.29-2000, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 20 de septiembre de 2000. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar el Dictamen No.004-2001(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en consecuencia declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por los señores HECTOR HUGO GIRON CORADO y ARNOLDO CHOC ICAL, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.2, del Acta No.29-2000, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 20 de septiembre de 2000.

OCTAVO: Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado OSMÍN PINEDA MELGAR

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.005-2001(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado OSMÍN PINEDA MELGAR en contra de resolución contenida en el Punto

CUARTO, del Acta No.27-11/00, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, del 27 de noviembre de 2000. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar el Dictamen No.005-2001(04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en consecuencia declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado OSMIN PINEDA MELGAR, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, del Acta No.27-11/00, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, del 27 de noviembre de 2000.

VOTO RAZONADO:

"Los abajo firmantes dejamos nuestro voto razonado en la resolución del Consejo Superior Universitario, debido a que el Jurado de concursos de Oposición de la Escuela de Zootecnia violó lo establecido en el Capítulo III, del ACTA UNICA, de fecha 06 de noviembre de 2000, específicamente en la ponderación de los méritos universitarios asignados al Licenciado Oscar Flores, puesto que se le dio una ponderación de dos puntos porcentuales, lo que implica darle una valorización doble a la que legalmente le correspondía por lo que el Concurso es legalmente nulo. A la vez solicito que en este voto razonado se incluyan las hojas que se adjuntan como prueba de lo indicado con anterioridad. (Adjuntan fotocopia de ACTA UNICA y de documento denominado "Evaluación de candidatos a plazas de la Escuela de Zootecnia". (ff) Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; Arquitecto Pedro Anléu, Representante del Colegio de Arquitectura de Guatemala; Arquitecto Héctor Jiménez, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura; Doctor Luis Felipe Paz García-Salas, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología, Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala. "

NOVENO:

Convenio General de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 27 de octubre de 2000, de la Unidad de Asuntos Generales de la Universidad Pablo de Olavide; Opinión No. 001-2001(02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Ref.CGC 042.02.01, de fecha 13 de febrero de 2001, de la Oficina de Cooperación; documentos que se refieren a la solicitud de Aprobación del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Aprobar el CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA. 2) En consecuencia, autorizar al señor Rector de esta Casa de Estudios, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra para la firma del convenio mencionado, en la fecha estipulada por ambas universidades. 3) Dicho Convenio queda de la siguiente manera:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

En Sevilla, a 16 de octubre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Ing. Efraín Medina Guerra, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su nombre y representación, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, la Excma. Sra. Dña. Rosario Valpuesta Fernández, Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en su nombre y representación, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

EXPONEN

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio General de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas y de investigación conjuntas en las líneas de trabajo que ambas instituciones vienen desarrollando.

Con tal fin suscriben el presente Convenio General que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, fomentarán la colaboración entre sus instituciones a fin de que desarrollen actividades conjuntas en las áreas de:

- Cursos de Formación
- Intercambio de docentes y alumnos

- Coordinación de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

SEGUNDA: La Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, intercambiarán las información necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que existe en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA: El desarrollo del presente Convenio General se realizará mediante Convenios Específicos que deberán ser suscritos por las partes que firman el presente Convenio General, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen para tal fin.

CUARTA: La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

QUINTA: A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, y un representante por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

SEXTA: El presente Convenio General tendrá una duración de dos años, prorrogable, salvo que una de las partes lo denuncie con noventa días de antelación.

SÉPTIMA: La resolución de posibles contenciosos sobre la interpretación o la ejecución del presente Convenio General será sometida una Comisión de Arbitraje formada por un miembro designado por cada una de las partes contrayentes y un miembro elegido de común acuerdo y, en ausencia del mismo, será sorteado de un elenco de personas designadas en número igual por las dos partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, en Sevilla, España. en la fecha arriba indicada, y en Guatemala a los _____.

*POR LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA*

*POR LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA*

Fdo. Efraín Medina Guerra

Fdo. Rosario Valpuesta Fernández.

DECIMO: **Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Checa de Agricultura en Praga**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Dictamen No.002-2001(01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Dictamen DGF No.0003-2001, de fecha 24 de enero de 2001, de la Dirección General Financiera; Ref. CGC No.092.04.01, de fecha 04 de abril de 2001, de la Oficina de Cooperación de la Universidad de San Carlos de Guatemala; documentos que se refieren a la solicitud de aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD CHECA DE AGRICULTURA EN PRAGA. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Aprobar el

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD CHECA DE AGRICULTURA EN PRAGA. 2) En consecuencia, autorizar al señor Rector de esta Casa de Estudios, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra para la firma del convenio mencionado, en la fecha estipulada por ambas universidades. 3) Dicho Convenio queda de la siguiente manera:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD CHECA DE AGRICULTURA EN PRAGA

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada USAC, representada por su Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra; y, la Universidad Checa de Agricultura en Praga, en adelante denominada UCA, representada por su Rector Dr. Sc. Ing. Josef Kosak, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Título II, Capítulo II, Sección Quinta, Artículo 82, establece que "a la Universidad de San Carlos de Guatemala en su carácter de única Universidad Estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales".

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión en las ciencias agronómicas, forestales, microbiológicas, ambientales, pecuarias y de la medicina veterinaria, entre otras.

Que la Universidad Checa de Agricultura en Praga, es una institución de educación superior, dedicada, en el Instituto de Agricultura Tropical y Subtropical, a formar recursos humanos a nivel de postgrado, maestría y doctorado, así como investigación en el campo de la extensión, agrícola y pecuario.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario entre la USAC y la UCA, se pueden lograr objetivos comunes de promover el desarrollo de las capacidades humanas, con el fin de contribuir al Desarrollo Forestal y Agropecuario Sostenible de Guatemala, especialmente de las comunidades rurales organizadas, contrario a realizar acciones aisladas e independientes de cada uno.

Que dichas instituciones académicas comparten intereses y objetivos comunes, orientados hacia el logro del desarrollo nacional, y que por tanto es conveniente el establecimiento de mecanismos y procedimientos de relación, coordinación y cooperación.

**POR TANTO
ACUERDAN:**

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. Objetivos

- A. Contribuir en forma eficaz a desarrollar acciones de cooperación técnica, investigación científica, extensión, servicios y en general la formación de recursos humanos a nivel de docentes, investigadores y estudiantes de ambas Universidades, así como de comunidades rurales de Guatemala, con el fin de coadyuvar a la solución de sus problemas del desarrollo rural integral, especialmente en los procesos de investigación y adiestramiento en agro-energía, producción agrícola, pecuaria y forestal, investigación científica, entre otros.
- B. Para dar operatividad al presente convenio marco se suscribirán Convenios o Acuerdos de Cooperación específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Líneas de Cooperación

Las líneas de cooperación contempladas en este Convenio, serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera.

En base a los requerimientos y experiencia de ambas Universidades en este campo, las líneas en que podrán materializarse los esfuerzos conjuntos de cooperación serán:

- a. La formación, actualización y capacitación de recursos humanos, a nivel de docentes y estudiantes universitarios, así como de técnicos y productores.
- b. Vinculación de ambas Universidades con grupos demandantes del desarrollo rural y sector productivo.
- c. Apoyo al intercambio e investigación científica, a través del fortalecimiento de laboratorios de análisis y diagnóstico, parcelas demostrativas y experimentales, así como experiencias conjuntas que permitan mejorar los niveles de producción, diversificación, comercialización, etc., que coadyuven a la reactivación de la economía rural.
- d. Formulación y gestión conjunta de proyectos de desarrollo agropecuario, forestal, ambiental, industrial, factibles de obtener financiamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimientos de ejecución.

Para la ejecución del presente Convenio las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Rector de la Universidad Checa de Agricultura en Praga, o quien ellos designen en su representación mantendrán comunicación y coordinación oficiales de manera permanente.
- b. De conformidad con la literal b, Cláusula Primera, la ejecución de las acciones específicas se regirá por medio de Acuerdos Específicos o Cartas de Entendimiento, que deberán detallar en cada caso, sus objetivos; medio de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; cuyos presupuestos deberán incluir costos de supervisión técnica y apoyo institucional y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado.
- c. Cuando sea necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, avance y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o puedan llevar a cabo, bajo el amparo del presente Convenio, proponiendo recomendaciones y ampliaciones que sean convenientes y que serán objeto de Acuerdos específicos.
- d. Los Acuerdos específicos a que se alude en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras instituciones del Estado Guatemalteco y de la República Checa, entidades multilaterales o bilaterales de cooperación, así como de gobiernos de países amigos interesados en los objetivos del presente Convenio, con anuencia de las Partes.
- e. Las Partes se extenderán invitaciones mutuamente para la designación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.

CLÁUSULA CUARTA. Instrumentos

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Acuerdos o Contratos operativos específicos, serán estimadas por las Partes, tomando en consideración los siguientes instrumentos:

- a. Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio Marco.
- b. Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o de expertos individuales.
- c. Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas antes señaladas.
- d. Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio, pasantías o becas a nivel de pregrado y postgrado.
- e. Información por diversos medios y acceso a centros de documentación, revistas, etc.
- f. Intermediación técnico-científica
- g. Apoyo administrativo

CLÁUSULA QUINTA. Responsables directos

Los Decanos de las Facultades y los Directores de Escuelas, Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que tienen relación con las áreas de cooperación señaladas en el presente Convenio Marco, se encargarán de identificar iniciativas a ejecutar con la UCA, las que serán canalizadas por medio del representante designado por el Rector. Estos deberán presentar informe periódico al CSU sobre el desarrollo de las actividades convenidas, de conformidad con lo establecido en la norma de contratación de la USAC. La UCA por su parte apoyará la preparación de propuestas de instrumentos de cooperación a partir de las iniciativas presentadas, para estudio conjunto de las Partes y la Concertación de su implementación, conforme a los procedimientos de ejecución estipulados en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. Vigencia, duración y modificaciones.

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá validez por un período de cinco años, a menos que una de las Partes comunique a las otras, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Acuerdos o Contratos de Operación Específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Convenio, podrán ser modificados mediante acuerdo expreso de las Partes, la que se anexarán al mismo.

Damos fe de lo actuado, firmando en dos copias originales, durante el acto realizado en la ciudad universitaria, ubicada en la zona doce de la ciudad de Guatemala, a los días del mes de del año dos mil uno.

Por la Universidad de San Carlos
de Guatemala

Por la Universidad Checa de
Agricultura en Praga

Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
Rector

Dr. Josef Kosak
Rector"

DECIMO PRIMERO: Propuesta de REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA, EFPEM

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Propuesta de REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA

MEDIA, EFPEM; Punto SEXTO, Acta No.40-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 2000; Dictamen Conjunto, de fecha 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Docencia, DIGED y de la Facultad de Humanidades; Nota s/r, de fecha 19 de abril de 2001, del Consejo Académico de EFPEM. Al respecto el Consejo Superior Universitario y con base a la discusión que se generó en el seno de este alto Organismo, **ACUERDA:** Aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA, EFPEM, quedando el mismo de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Consejo Superior Universitario:

La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, surgió a la vida académica como una respuesta a la urgente necesidad de formar profesores para el sistema educativo nacional. La Escuela es producto de un convenio entre UNESCO, el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos. Por más de 28 años la EFPEM estuvo adscrita a la Facultad de Humanidades, lo cual fue visto desde su inicio como una dificultad anticipada para su desarrollo.

En 1998, la EFPEM busca su separación definitiva de la Facultad de Humanidades y lo logra según Punto SEXTO del acta 18-98 del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de julio de 1998.

Con este logro, la EFPEM debe impulsar una nueva estructura organizativa, jurídica y administrativa. Los estatutos quedan caducos y no acordes a la realidad que le corresponde en adelante desempeñar a la Escuela.

La Escuela entonces, enfrenta luego de su separación de la Facultad de Humanidades un vacío normativo, lo cual puede ser cubierto por medio del Reglamento General de la Escuela.

Este Reglamento no solo norma las actividades de la Escuela, sino que, además permite que de inmediato se realicen los procesos electorales que permitan contar en la institución con las autoridades democráticamente electas que finalicen con el proceso de transición que enfrenta la Escuela, luego de un año de separación de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media es la entidad universitaria encargada de formar el recurso profesional que satisfaga las necesidades de sistema educativo nacional, en el área científica y técnica.

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media es una Escuela no Facultativa según punto SEXTO del Acta 18-98 del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de julio de 1998.

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media luego de la separación de la Facultad de Humanidades, requiere del instrumento legal que norme su quehacer académico y administrativo.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 24, inciso b) de la ley orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA

APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA.

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DEFINICIÓN

Artículo 1: La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media - EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala es la unidad académica encargada de formar profesionales para la enseñanza en el sistema educativo; correspondientes a las áreas de Matemática, Física, Química, Biología, Contabilidad, Idioma Español, Computación, así como en otras áreas científicas o técnicas que fueran creadas o incorporadas al sistema educativo.

Artículo 2: La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media – EFPEM- se encargará de organizar, coordinar y poner en práctica los programas de formación, investigación, extensión y servicio relacionadas a las asignaturas de Matemática, Física, Química, Biología, Contabilidad, Idioma Español, Computación y técnicas del sistema educativo, así como otros aspectos de la educación nacional que en el futuro se consideren necesarios de acuerdo con las políticas educativas del país.

Artículo 3: La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media tendrá su sede en la ciudad universitaria de la ciudad de Guatemala y podrá ejercer sus actividades en el interior del país, por medio de convenios con los centros regionales universitarios, otras escuelas facultativas o por su propio medio.

CAPITULO II OBJETIVOS

Artículo 4: La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media tendrá los objetivos siguientes:

- a. Formar profesores para impartir las diferentes materias y disciplinas científicas y técnicas de todos los niveles del sistema educativo .
- b. Organizar y ejecutar programas de profesionalización para el personal docente en servicio que no cuentan con especialización en la enseñanza de las materias bajo su responsabilidad.
- c. Desarrollar investigación científica en el marco de la educación nacional para contribuir a la solución de problemas educativos.
- d. Organizar y ejecutar programas de capacitación permanente para personal docente en servicio en el sistema educativo.
- e. Promover la creación de programas de formación docente de acuerdo con las demandas y necesidades existentes en el sistema educativo .
- f. Promover ante el Ministerio de Educación y otras instancias relacionadas con educación, proyectos o programas que se consideren de beneficio para la sociedad nacional.
- g. Investigar, estudiar, divulgar y aplicar los aspectos referentes a la educación guatemalteca, con énfasis en la enseñanza de las asignaturas de su competencia.
- h. Establecer vínculos de cooperación con instituciones, nacionales y extranjeras que se dediquen a la formación de profesionales para la enseñanza con la intención de compartir experiencias útiles para el desarrollo educativo del país.
- i. Promover y producir material de apoyo para difundir el conocimiento relativo a la enseñanza en los distintos niveles del sistema educativo en Guatemala.

CAPITULO III POLÍTICA

Artículo 5 : Los objetivos, las funciones, la estructura y desarrollo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media se enmarcarán dentro de la política de Educación Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 6: La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media responde a la necesidad del sistema educativo nacional y de la Universidad de San Carlos, en la formación de profesionales que contribuyan a la solución de la problemática educativa del país en las materias, disciplinas y aspectos educativos de su competencia.

Artículo 7: Para el cumplimiento de la política de la Educación Superior, la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media impartirá las carreras necesarias en su sede central y en el interior del país, coordinando para el efecto con el Ministerio de Educación y así atender las necesidades que éste identifique.

CAPITULO IV FIN

Artículo 8: El fin fundamental de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, es elevar el nivel educativo de la población estudiantil cubierta por el Sistema Educativo Nacional, especialmente formando para el efecto profesionales que construyan conocimiento con bases sólidas.

TITULO II ORGANIZACIÓN ACADÉMICO ADMINISTRATIVA

CAPITULO I RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 9: La administración académica de la Escuela comprende los aspectos de docencia, investigación, extensión y servicio.

Artículo 10: El proceso enseñanza-aprendizaje, en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media quedará organizado en las áreas científicas y técnicas y otras que se crearán . Estas áreas podrán ampliarse o modificarse en función de los requerimientos del sistema educativo.

Artículo 11: El curriculum de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media está constituido por el conjunto de elementos, objetivos, contenidos, sujetos, metodología y actividades educativas, tendentes al logro de los objetivos de la Escuela

Artículo 12: Los objetivos curriculares de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media son los siguientes:

- a) Formar a los profesores para que desarrollen capacidades y actitudes que les permitan desempeñarse profesionalmente en su labor educativa.
- b) Promover el estudio y la investigación en lo referente a la enseñanza de las asignaturas correspondientes a las áreas bajo la responsabilidad de la Escuela.
- c) Proporcionar a los estudiantes de las distintas carreras, los fundamentos que les permitan incrementar sus conocimientos y habilidades en los campos:

técnico, científico y social-humanístico, para el adecuado desempeño de su profesión:

- d) Formar en los estudiantes un pensamiento crítico, científico y ético con proyección social.
- e) Experimentar nuevas metodologías en el proceso de enseñanza aprendizaje. Sugerir nuevas técnicas docentes alternativas que tiendan al logro de resultados positivos en la formación de los estudiantes.
- f) Organizar cada una de las carreras que se imparten en la Escuela, de tal manera que satisfagan la demanda social.

Artículo 13: Los estudios en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media se organizan actualmente de tal manera que se forman:

- a) Profesores de enseñanza media en Física-Matemática.
- b) Profesores de enseñanza media en Química- Biología.
- c) Profesores de enseñanza media en Ciencias Económico Contables.
- d) Profesores de enseñanza media en Lengua y Literatura.
- e) Profesorado de Enseñanza Media en Informática y Computación.

Artículo 14: La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media queda facultada para ofrecer los estudios de pre-grado, grado académico y Post-grado con excepción de aquellas Carreras que normalmente se imparten en otras unidades académicas.

Artículo 15: Los estudiantes que hayan cerrado curriculum y cumplido los demás requisitos de la carrera se les otorgará el título a nivel intermedio o el grado académico correspondiente a la especialidad que estudian.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 16: Para su funcionamiento la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, cuenta con los siguientes organismos y unidades administrativas y académicas::

- a) Consejo directivo.
- b) Dirección de la Escuela.
- c) Secretaría Académica

- d) Consejo Académico.
- e) Asistente Administrativo
- f) Unidad de Planificación y Coordinación Académica.
- g) Unidad de Investigación.
- h) Unidad de Docencia y Desarrollo Curricular.
- i) Unidad de Extensión y Publicaciones
- j) Coordinación de áreas
- k) Jefaturas de cátedras
- l) Profesores

CAPITULO III CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 17: El órgano de Dirección Superior de la Escuela es el Consejo Directivo.

Artículo 18: El Consejo Directivo estará integrado por (1) Director que lo preside, (3) tres docentes, (3) tres estudiantes con derecho a voz y voto, el Secretario Académico con voz, pero sin voto.

Artículo 19: Los representantes de los profesores ante el Consejo Directivo serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares de la Escuela presente en el acto eleccionario respectivo y durarán en su cargo dos (2) años con derecho a reelección

Artículo 20: Los representantes estudiantiles serán electos por mayoría absoluta de votos, por los estudiantes con derechos electorales en la Escuela, presentes en el acto eleccionario respectivo y durarán en sus cargos un (1) año con derecho a reelección.

Artículo 21: Los miembros profesionales y estudiantiles del Consejo Directivo, deben reunir las calidades exigidas en los estatutos en la Legislación Universitaria.

Artículo 22: El Consejo Directivo será convocado por el Director de la Escuela, sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo decida el Director, el propio Consejo, o bien cuando se presente solicitud, por lo menos de tres de sus miembros. Las convocatorias deberán incluir la agenda a tratar. Para sesionar es necesaria la presencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros.

Artículo 23: Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes. Las resoluciones o acuerdos definitivos serán apelables ante el Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 24: Son atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las Leyes, Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones legales de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- b) Velar por la correcta administración de la Escuela;
- c) Adoptar las decisiones en materia académica, docente y administrativa que sean necesarias;
- d) Nombrar al Secretario Académico de la Escuela dentro de la terna propuesta por el Director;
- e) Presidir actos oficiales de la Escuela;
- f) Nombrar al personal docente y de investigación de conformidad con las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Escuela, conforme a las disposiciones legales;
- h) Autorizar erogaciones para gastos, en la cuantía que lo permitan las normas universitarias para las Juntas Directivas de las Facultades;
- i) Proponer a las autoridades superiores de la Universidad de San Carlos los planes, proyectos y medidas conducentes a la superación de la Escuela;
- j) Ejecutar las decisiones de los Jurados Calificadores en los concursos de oposición;
- k) Conocer y resolver sobre expedientes de equivalencias, equiparaciones o incorporaciones;
- l) Planificar, ejecutar y velar por el cumplimiento de las labores académicas y administrativas;
- m) Dar trámite o resolver, en su caso, los asuntos relativos a orden y disciplina de profesores, estudiantes y personal administrativo;
- n) Conceder licencias al personal docente y administrativo de la Escuela, conforme a las disposiciones legales vigentes en la Universidad; y

- o) Todas aquellas contenidas en los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en los estatutos de las Escuela no facultativas.

Artículo 25: El Secretario Académico de la Escuela será designado por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de la Escuela y formará parte del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR

Artículo 26: El Director fungirá en su cargo por un período de cuatro años (4), con derecho a reelección.

Artículo 27: El Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media será electo a través de dos cuerpos de electores conformados así: uno, por cinco profesores titulares, electos por los profesores titulares y el otro por cinco estudiantes, electos por los estudiantes de la Escuela, ambas elecciones por el mecanismo de planillas.

Artículo 28: En los casos necesarios sustituirán al Director, los representantes de profesores por su orden; pero en caso de ausencia definitiva deberá convocarse para elecciones de director propietario dentro de los quince días siguientes de declarada la vacancia.

Artículo 29: El Director de la Escuela deberá ser egresado de la misma antes o después de su separación de la Facultad de Humanidades y reunirá las calidades establecidas en los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el ECUPA.:

Artículo 30: Al director de la Escuela le corresponden las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar a la Escuela en todos los actos académicos oficiales, dentro y fuera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por iniciativa propia o cuando lo pidan por lo menos tres de sus miembros.
- c) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
- d) Velar por el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas, e informar al Consejo Directivo sobre el desarrollo de las mismas.
- e) Presentar al Consejo Directivo, para su estudio y aprobación, los anteproyectos e iniciativas tendentes a la superación de la Escuela y para la realización de actividades de servicio y extensión.

- f) Atender lo relativo a horarios de clases, exámenes y todas aquellas actividades directamente relacionadas con las funciones académicas y administrativas de la Escuela.
- g) Proponer al Consejo Directivo los nombramientos del personal administrativo y docente de la Escuela:
- h) Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de la Escuela.
- i) Autorizar erogaciones para gastos, en la cuantía que determinen los Estatutos de la Universidad para los Directores de la Escuela.
- j) Servir de enlace entre el Consejo Directivo, Coordinaciones de Área y Jefaturas, así como de otros organismos internos o externos de Escuela;
- k) Conceder licencias al personal de conformidad con lo que establecen los reglamentos y normas de personal de la Universidad.
- l) Colaborar y participar en los planes generales de organización docente, administrativa, de servicio y extensión de la Escuela.
- m) Las demás que sean propias de la naturaleza de su cargo.

CAPITULO V CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 31: El Consejo Académico es el organismo asesor del Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media en los aspectos relativos a las actividades académicas de la Escuela, y se integra de la siguiente manera:

- a) Por los Jefes de Unidades y Coordinadores de Áreas, e igual número de estudiantes. Uno de ellos fungirá como Coordinador y otro como Secretario del Consejo, electos por los miembros del mismo;
- b) Para ser representante estudiantil ante el Consejo Académico se requiere tener un mínimo de quince (15) cursos aprobados en su pensum de estudios con un promedio mínimo de setenta (70) puntos . Los representantes estudiantiles fungirán por períodos de un año y serán electos por la Asociación de Estudiantes de cada programa a través del voto directo.

Artículo 32. El Consejo Académico tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Supervisar la metodología y técnicas aplicables para el proceso enseñanza - aprendizaje, así como proponer a los docentes modalidades de evaluación y promoción estudiantil;

- b) Revisar de manera continua los lineamientos para la realización de los Exámenes de Graduación y proponer al Consejo Directivo formas opcionales para su realización.
- c) Impulsar las actividades de docencia, investigación y extensión de la Escuela;
- d) Promover el establecimiento de nuevas carreras y determinar los requisitos académicos para su creación;
- e) Formular las normas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, y velar por el cumplimiento de las mismas;
- f) Promover la capacitación y especialización de los docentes de la Escuela por medio del otorgamiento de becas de estudios.
- g) Dictaminar sobre solicitudes de exámenes especiales o extraordinarios que estén contemplados en el reglamento de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes.
- h) Dictaminar sobre equivalencias de cursos, traslados de estudiantes a otras carreras y demás aspectos relacionados con los planes de estudio;
- i) Conocer y dictaminar sobre asuntos académicos y docentes que sean sometidos a su consideración;
- j) Proponer al Consejo Directivo al sustituto del Coordinador del Consejo Académico, por ausencia temporal de éste (siempre que no exceda de seis meses dicha ausencia).
- k) Responder consultas que le formulen otros organismos en el ramo de su competencia conforme a los lineamientos del Consejo Directivo.
- l) Celebrar reuniones periódicas con el personal docente para tratar asuntos relativos a la docencia.
- m) Organizar actividades de superación y actualización para el personal docente de la Escuela;
- n) Las demás que contribuyan al buen desarrollo de la Escuela y que sean inherentes a su naturaleza.

CAPITULO VI ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Artículo 33. El asistente Administrativo de la Escuela es la persona encargada de planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar el desempeño del personal administrativo y de servicio de la escuela, así como asistir y asesorar en aspectos presupuestales y de índole similar. Además desempeña las otras atribuciones que el manual de funciones defina para el puesto.

CAPITULO VII UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Artículo 34. La Unidad de Investigación es el organismo académico de la Escuela, encargado de estudiar e investigar todos aquellos aspectos de la educación que tienen relación directa e indirecta con el quehacer de la Escuela. Su organización e implementación quedará a cargo del Consejo Directivo, el cual nombrará un Coordinador y propiciará la participación de representantes de las diferentes áreas en su integración.

Son atribuciones de la unidad de Investigación:

- a) Orientar y proponer al Consejo Académico, así como a las otras unidades de la Escuela, las políticas y estrategias que les permitan a éstos cumplir de mejor manera con sus atribuciones;
- b) Realizar estudios que permitan conocer la realidad educativa del país
- c) Divulgar los resultados de los estudios e investigaciones realizadas;
- d) Dictaminar en cuanto a proyectos de la investigación que intente realizar o patrocinar la Escuela.
- e) Otras inherentes a su naturaleza

CAPITULO VIII UNIDAD EXTENSIÓN Y PUBLICACIONES

Artículo 35. La Unidad Extensión y Publicaciones es el organismo académico encargado de planificar, coordinar y ejecutar lo relacionado con la proyección socioeducativa de la misma y estará dirigida por un coordinador nombrado por el Consejo Directivo e integrada por un docente representante de cada una de las áreas.

Son funciones de la Unidad Extensión y Publicaciones::

- a) Apoyar a establecimientos educativos e instituciones afines con actividades de proyección
- b) Ofrecer Practicantados Pedagógicos y Práctica Profesional a instituciones públicas y privadas.
- c) Desarrollar la Extensión Universitaria;
- d) Coordinar los servicios de orientación Psicopedagógica;
- e) Mantener vínculo con el Ministerio de Educación;
- f) Coordinar la Escuela de Vacaciones de acuerdo al reglamento respectivo.

- g) Publicar en forma periódica revistas, boletines entre otros medios de divulgación de información académica.
- h) Producir libros de textos para apoyar la labor docente del sistema educativo nacional.
- i) Otras inherentes a su naturaleza.

CAPITULO IX UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

Artículo 36. La Unidad de Planificación y Coordinación Académica, es el órgano encargado de planificar, coordinar, organizar, dirigir, supervisar acciones que busquen el desarrollo de la escuela en términos generales. Su organización e implementación estará a cargo del Consejo Directivo, quien nombrará un coordinador y propiciará la representación de un docente por cada una de las áreas y Cátedras.

Son funciones de la Unidad de Planificación y Coordinación Académica las siguientes:

- a) Planificar las actividades académicas, de desarrollo administrativo y de espacio físico de la Escuela y someterlas a consideración del Consejo Académico.
- b) Proponer al Consejo Académico normas de evaluación del rendimiento académico en general.
- c) Planificar capacitación docente y proponerla al Consejo Académico.
- d) Otras inherentes a su naturaleza

CAPITULO X UNIDAD DE DOCENCIA Y DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 37. La Unidad de Docencia y Desarrollo Curricular es el órgano encargado de planificar, dirigir, coordinar, organizar y supervisar las acciones tendentes al mejoramiento de la docencia, así mismo, proponer acciones que permitan el desarrollo curricular de la Escuela.

Son funciones de la Unidad, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Académico las medidas tendentes a la superación del nivel académico de la Escuela.
- b) Proponer al Consejo Académico los estudios curriculares para creación de nuevas carreras.

- c) Impulsar cambios y ajustes curriculares de las distintas carreras que se imparten de acuerdo a las necesidades del país.

CAPITULO XI COORDINACIONES Y JEFATURAS DE CÁTEDRA

Artículo 38. Los Coordinadores de Áreas, de Unidades y Jefes de Cátedra serán nombrados por el Consejo Directivo, previa propuesta en terna presentada por el Director de la EFPEM dentro de los profesores titulares pertenecientes a cada área, según lo normado por el estatuto de la carrera docente, parte académica.

Artículo 39. Los Coordinadores de Área son los encargados de planificar, organizar y dirigir las labores académicas y administrativas que le correspondan, según el área que tienen a su cargo.

Artículo 40. Los Coordinadores de Unidad son los encargados de planificar, organizar y dirigir el desarrollo de las labores correspondientes a su unidad.

Artículo 41. Los Jefes de Cátedra son los encargados de planificar, organizar y dirigir el desarrollo de las actividades docentes de la cátedra, así como dirigir y organizar las asignaturas que se imparten en los distintos profesorados, según su naturaleza, además la asignación de los profesores que las impartan.

TITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 42: La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media queda autorizada para otorgar grados académicos y los títulos profesionales, que correspondan a los estudios que en ella se realicen.

Artículo 43: La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media funciona bajo la Dirección del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 44: Los planes de estudios de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, serán aprobados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Consejo Directivo de dicha Escuela.

Artículo 45: El patrimonio de la Escuela está conformado por todos los bienes materiales y físicos, así como las instalaciones desde su origen pasando por la separación de la Facultad de Humanidades hasta la actualidad y lo que el futuro adquiera

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 46: Los profesores que a la fecha de la aprobación del presente reglamento estén desempeñando cargos de dirección de cátedra o coordinadores de programa, deberán ajustarse a lo preceptuado en el presente reglamento.

Artículo 47.: El Consejo Directivo de la Escuela deberá quedar integrado después de la aprobación de este reglamento por el Consejo Superior Universitario. Mientras tanto, las funciones que se asignan en este reglamento al Consejo Directivo serán desempeñadas por el Consejo Académico de la Escuela, nombrado por el Consejo Superior Universitario en puntos de Actas No. 18-98, 25-98 y 31-98, como lo ha venido haciendo hasta el momento de la aprobación del presente reglamento.

Artículo 48. Las primeras elecciones del Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, serán dirigidas por el Consejo Académico nombrado por el Consejo Superior Universitario en Acta 18-98, 25-98 y 31-98, quien definirá el orden de su realización, de conformidad con la Legislación Universitaria.

Artículo 49. Quedan derogadas todas las normas o disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a los preceptuado en este Reglamento

Artículo 50 La EFPEM no ofrecerá profesorados existentes en otras unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala a excepción del Profesorado en Lengua y Literatura, sabatina el cual según el Punto Sexto del Acta 18-98 del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de Julio de 1998 queda dentro de la estructura de la Escuela.

Artículo 51. Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela.

Artículo 52. El presente reglamento entra en vigor el día de su aprobación por el Honorable Consejo Superior Universitario.

DECIMO SEGUNDO: El Departamento de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, DECTAFIDE, solicita aprobación de los Proyectos de Reestructura Curricular de las Carreras en EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE y RECREACIÓN, tanto a nivel de Pregrado como de Grado y su PLAN DE ESTUDIOS 1998-2010 de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, ECTAFIDE

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. DECTAFIDE No.114/99, de fecha 22 de junio de 1999, del Coordinador General de el Departamento de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, DECTAFIDE; Dictamen del Area Académica de la Coordinadora General de Planificación, de fecha 11 de agosto de

1999; la Ref. CGP.513-99, de fecha 25 de agosto de 1999, del Director General de Planificación; Ref. D.A.-052-99, de fecha 31 de agosto de 1999, de la Comisión de Desarrollo Académico, la Ref. CODIPs. 818-98, de fecha 12 de octubre de 1999, del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas; la Ref. DECTAFIDE No.222/99, de fecha 25 de octubre de 1999, de DECTAFIDE; los Dictámenes Refs. DDC-03/00 y DDC-01/00, DDC-02/00, de fecha 11 de febrero de 2000, de la División de Desarrollo Académico; los Dictámenes Refs. DIGED 27-2000, DIGED 29-2000 y DIGED 28-2000, de fecha 15 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Docencia; Ref. Est.01-2001, de fecha 19 de abril de 2001, del Departamento de Registro y Estadística, (cuadros estadísticos de estudiantes inscritos en Primer Ingreso y Reingreso, así como Graduados de las carreras de ECTAFIDE); documentos que se refieren a la solicitud de aprobación de REESTRUCTURA CURRICULAR del PLAN DE ESTUDIOS 1998-2010, en las Carreras de PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN EDUCACIÓN FÍSICA y LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA; TÉCNICO UNIVERSITARIO EN DEPORTE y LICENCIATURA EN DEPORTE; TÉCNICO UNIVERSITARIO EN RECREACIÓN y LICENCIATURA EN RECREACIÓN, todas de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, ECTAFIDE. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Que previo resolver sobre la solicitud antes mencionada, la Comisión de Docencia e Investigación, coordinada por el Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Decano de la Facultad de Agronomía, debe dictaminar sobre el particular, a la vez la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento, coordinada por el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Decano de la Facultad de Odontología, deberá dictaminar, (en forma general dentro de la estructura académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala), sobre la situación de la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte, ECTAFIDE.

DECIMO TERCERO: **Opinión de la Comisión de Asuntos Laborales con respecto a Denuncia de la Asociación de Docentes de**

la Facultad de Ciencias Médicas en contra de algunos Miembros de Junta Directiva de dicha unidad académica, con relación a la recontractación de Profesores Interinos

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 26 de mayo de 2000, de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas; Nota s/r, del Doctor Carlos Alvarado Dumas, como Miembro de la Asociación de Docentes de dicha unidad académica, dirigida a Junta Directiva mencionada; Opinión DAJ No.004-2000(03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Punto SEXTO, Acta No.26-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo el 26 de julio de 2000; Opinión (Ref. CAL.001.01.2001), de fecha 16 de enero de 2001, de la Comisión de Asuntos Laborales; documentos que se refieren al caso de la DENUNCIA PLANTEADA POR LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS EN CONTRA DE ALGUNOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE DICHA UNIDAD ACADEMICA, con relación a la recontractación de Profesores Interinos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Dar por recibida la Opinión (Ref, CAL.001.01.2001), de la Comisión de Asuntos Laborales de este alto Organismo.

DECIMO CUARTO: Dictamen sobre las operaciones petroleras en el Biotopo "Laguna del Tigre-Río Escondido, Petén"

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Dictamen No.02-2001, de fecha 22 de marzo de 2001, de la Comisión Específica, nombrada en el Punto DECIMO PRIMERO, del Acta No.39-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo el 15 de noviembre de 2000; Nota s/r, de fecha 13 de marzo de 2001, del Licenciado Rafael Piedrasanta Arandi, (adjunto anteproyecto de ley elaborado por él y presentado ante el Congreso de la República en el mes de enero de 2001); Dictamen No.01-2001, de fecha 14 de marzo de 2001, de la Comisión Específica mencionada anteriormente; Nota s/r, de fecha 22 de marzo de 2001, de la Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, Coordinadora de la Comisión Específica y Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; documentos que se refieren a las operaciones petroleras en el Biotopo "Laguna del Tigre-Río Escondido", Petén, considerando las últimas decisiones gubernamentales. Al respecto el Consejo Superior Universitario

ACUERDA: 1) Dar por recibido los Dictámenes Nos. 01-2001 y 02-2001, de la Comisión Específica nombrada en el Punto DECIMO, del Acta No.39-2000, referente a las operaciones petroleras en el Biotopo de la "Laguna del Tigre-Río Escondido". 2) Atender las recomendaciones planteadas en el mismo, en el sentido de: a) Encomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ, la elaboración de una estrategia procesal a fin de que el Consejo Superior Universitario, solicite a las autoridades gubernamentales, la rescisión del Contrato No.02-85 y la autorización de la explotación petrolera del pozo XAN ubicado en el interior del Biotopo y Parque Nacional "Laguna del Tigre", cuya vigencia es de 25 años. b) Solicitar a las Autoridades del Ministerio de Energía y Minas la suspensión de todo tipo de operaciones petroleras dentro de la reserva de la Biósfera Maya y a la vez, que no se incremente la infraestructura petrolera ni el desarrollo de la estructura vial en dicha reserva para que no se incremente la presencia de grupos humanos en el área. c) Solicitar al Señor Presidente Constitucional de la República, al Ministerio Público, al Ministerio de Energía y Minas y al Ministerio de Medio Ambiente, exigir y velar por el resarcimiento de los daños surgidos en el Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido con ocasión de las operaciones petroleras en el área de acuerdo a lo pactado en el Contrato 1-92. d) Que se apliquen las recomendaciones emitidas por dicha Comisión en el Dictamen No.01-2001 de fecha 14 de marzo de 2001, contenidas en la literal d) del numeral 2) y en los numerales 3) al 6), consistentes en: "2) Que se encomiende a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad elaborar el estudio técnico legal que:d) Analice todas aquellas implicaciones legales que deban considerarse a la luz de las leyes nacionales y tratados internacionales, en las que Guatemala sea parte y que se refieran a la conservación y protección del medio ambiente, del patrimonio natural del país de la humanidad y con las actividades de exploración y explotación petrolera. 3) Que se realice una campaña permanente de divulgación sobre los efectos negativos de las operaciones petroleras en otros lugares del planeta, a través de la División de Publicidad e Información de la Universidad con el propósito de sensibilizar a la opinión pública y se encargue al Centro de Estudios

Conservacionistas, CECON, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a las Facultades de Agronomía, Ciencias Jurídicas y Sociales y Ciencias Económicas; documentar bibliográficamente, mediante referencias científicas, el contenido de esta campaña, para que se eviten en el futuro la autorización de este tipo de operaciones.

4) Que se asignen fondos a la Dirección General de Investigación, DIGI, para la realización de monitoreos ambientales, investigaciones y estudios específicos acerca del efecto de las operaciones petroleras sobre el medio ambiente en el Biotopo "Laguna del Tigre-Río Escondido"; este estudio deberá estar a cargo de un equipo multidisciplinario de investigadores. 5) Que se amplíe sustancialmente el apoyo de la Universidad a la administración del Biotopo "Laguna del Tigre-Río Escondido" y de las seis áreas declaradas protegidas, mediante: a) La asignación de más recursos económicos para el mejor cumplimiento de los programas de manejo contenidos en su Plan Maestro. b) La participación permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad para garantizar la inalienabilidad de las áreas protegidas, encargadas y así evitar casos como el presente. 6) Promover la modificación de la actual Ley de Hidrocarburos, en el ejercicio de la iniciativa de ley que le corresponde a la Universidad. (Se adjunta anteproyecto presentado al Congreso de la República por el Licenciado Rafael Piedrasanta Arandi, para su conocimiento)."

DECIMO QUINTO: El Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez Informa sobre la firma del CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADEMICA CIENTIFICA Y DE --- SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas y el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, a través del Centro Médico Militar

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.RC.FAC.CCMM.3/2001, de fecha 26 de febrero de 2001, del Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas; Ref. CA-E COD-00183-2001, de fecha 12 de marzo de 2001, del Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; documentos que se refieren a la firma del CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADEMICA

CIENTÍFICA Y DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas y el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, a través del Centro Médico Militar, para conocimiento de este alto Organismo. Luego de dar por recibido el informe, se discutieron dos mociones para resolver sobre el curso que habría que darle a dicho Convenio previo a dictaminar, siendo ellas: 1) Requerir todos los antecedentes a la Secretaría General en relación con este Convenio. 2) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ que dictamine sobre los aspectos de orden legal que sustentan el mismo en los términos en que ha sido suscrito, de acuerdo a la Representación que posee la Autoridad que lo firmó en nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al cumplimiento de lo aprobado en el Punto DECIMO SEGUNDO, del Acta No.18-99, referente a la reforma del Artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuyo inciso q) se indica "Firmar previo conocimiento o autorización de la Junta Directiva.....". Con un quórum de 21 Miembros se votó inicialmente sobre la primera moción, habiéndose obtenido 10 votos, a favor de que se requirieran los antecedentes. Con el mismo quórum se votó sobre la segunda moción, habiéndose obtenido 10 votos a favor de que se requiriera el dictamen. En virtud de lo anterior, solamente se dio por recibido el informe presentado por el Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, sin darle otro curso al mismo.

VOTOS RAZONADOS

"Objeto el acuerdo del Consejo Superior Universitario por permitir actos como este, ya que se alternaron Normas Universitarias. (f) Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas."

"Razono mi voto en contra de lo decidido por el Consejo Superior Universitario, ya que considero que en este caso debió haberse solicitado a la Dirección de Asuntos Jurídicos un análisis para establecer si la firma del referido Convenio cumplió con las normas establecidas por la Universidad para este tipo de asuntos; especialmente en

lo referente a la calidad legal de "Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala", de quien suscribió el Convenio. (ff) Hada Marieta Alvarado Beteta, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia."

"Razono mi voto porque no se contó con Dictamen de Jurídico, ni antecedentes del caso, razón por la cual de un quórum de 21, con una mayoría de 11, contra 10, no se solicitó dicha información, por lo que considero que en la firma del Convenio hubo violación de la Norma que rige en la Universidad de San Carlos, situación que debió ser aclarada. Guatemala, 25 de abril de 2001. (f) Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas"

"Razono mi voto porque en la firma del Convenio hubo violación de las Normas que rigen en la Universidad de San Carlos de Guatemala, situación que debió ser investigada. Guatemala 25 de abril de 2001, (f) Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Decano de la Facultad de Agronomía"

"Dejo constancia histórica de mi voto en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, al haber aprobado el CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTÍFICA Y DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por intermedio de su Facultad de Ciencias Médicas, y el MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, a través del Centro Médico Militar, firmado el viernes 16 de febrero de 2001, a las 20:00 horas, en el Palacio de la Cultura, en la Ciudad de Guatemala; por el Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, como Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Considero que el señor Decano violó el Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto Número 325 y el Artículo 13 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al asumir con su firma, la representación legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y no el Rector, legalmente constituido, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra. (f) Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los

Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario."

"Atentamente y por este medio, manifiesto dejar constancia de VOTO RAZONADO en el Acta No.09-2001, de fecha 25 de abril de 2001, respecto al convenio suscrito entre el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de la Defensa Nacional, de la manera siguiente: El documento CA-E-COD - 00183-2001, de fecha 12 de marzo de 2001, de la Facultad de ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su parte central cita textualmente: CONVENIO MARCO PARA LA COOPERACIÓN ACADEMICA, CIENTÍFICA Y DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR INTERMEDIO DE SU FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, A TRAVES DEL CENTRO MEDICO MILITAR, y NO comparece en éste el Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala como el Representante Legal de la misma, sino únicamente es considerado como testigo de honor en la última hoja del convenio. Por lo anteriormente descrito, manifiesto no estar de acuerdo con dicha redacción; el convenio pueda que sea bueno, pero el enfoque no lo es. Sin más, (f) Señor William Tomás Ramírez Raymundo, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario."

DECIMO SEXTO: INFORMES
16.1 Del Rector

El Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre la reunión del Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA, en Chiriquí, Panamá, a la que asistió en compañía del Licenciado Oscar Alvarez Gill, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala y Asesor del Rector. A la vez, informa que la próxima reunión se llevará a cabo en Guatemala en el mes de julio de 2001, asimismo se refiere al próximo traslado del CSUCA a Guatemala. Indica el Ingeniero Medina

Guerra que próximamente hará llegar, por escrito, el informe correspondiente, a la Secretaría General para conocimiento oficial de este alto Organismo.

16.2 **De los Representantes Titular y Suplente ante la Junta Monetaria**

El Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, Representante del Colegio de las Ciencias Económicas y el Licenciado William García, Director General Financiero; Representantes Titular y Suplente ante la Junta Monetaria, presentan informe, que pasa a formar parte de la presente acta, correspondiente a las actividades realizadas durante el Bimestre Marzo-Abril del presente año, indicando que entre otros aspectos, en el seno de dicha Junta se ha dado seguimiento a la intervención de los Bancos Empresarial, Metropolitano y Promotor, y al respecto se han tomado decisiones difíciles, pues por una parte deriva en altos costos para el país, y por la otra, se ha evitado un colapso bancario y financiero con efectos nacionales e internacionales que tendría magnitudes mayores en el contexto de la economía en general.

16.3 **Del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas**

El Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa sobre diversas situaciones anómalas que se han dado en el Centro Universitario Metropolitano, CUM, por parte de Estudiantes de la Escuela de Ciencias Psicológicas. A la vez, informa acerca del acta administrativa enviada a su persona por el Ingeniero Agrónomo Roberto Gandinni Gudiel, Administrador actual, en la que señala dichas situaciones acerca de lo cual solicita el Consejo Superior Universitario tomará cartas en el asunto. El Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas, pregunta al Doctor Vásquez acerca de cuándo se trasladará la Facultad al Centro Universitario Metropolitano, CUM, a lo que el Doctor Vásquez responde que existen resoluciones de Junta Directiva sobre el particular.

16.4 **De la Secretaría**

16.5 La Secretaría informa sobre los documentos enviados a los Miembros del Consejo Superior Universitario, de la siguiente manera:

1. Nota Ref. DIGI 118-2001, de fecha 28 de febrero de 2001, por medio de la cual envía el estudio de coyuntura "ESTADO DE LAS NEGOCIACIONES SOBRE EL DIFERENDO GUATEMALA-BELICE".
2. Copia de Transcripción del Punto VIGESIMO, del Acta No.06-2001, de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades referente al Nombramiento del Decano de dicha unidad académica.
3. Ref. CRCUSAM-120-2001, Transcripción del Punto CUARTO, del Acta No.07-001, de sesión celebrada por el Consejo Regional Centro Universitario de San Marcos, CUSAM, referente a la elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Regional mencionado.
4. Ref. CIAG-033-2000/2002, de fecha 20/03/2001, por la cual transcriben el Punto CUARTO, inciso 4.1.3, del Acta No.020-2000/2002, en donde informan sobre la elección que se realizará el 11 de mayo para elegir Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.
5. Copia de oficio s/r, de fecha 02 de abril de 2001, enviado al Ingeniero Francisco Abén Rosales Cerezo, Director de EFPEM, por parte del Ingeniero Ever Manolo Sánchez De León, Director de la Cátedra de Física de dicha Escuela, en donde le informa sobre las agresiones verbales de las que ha sido objeto por parte del Ingeniero Agrónomo Ballardo Vargas Bonilla.
6. Copia de Minuta de Sesión celebrada el 03 de abril de 2001, por parte de la Comisión encargada de operacionalizar el traslado de la Facultad de ciencias Médicas al Centro Universitario Metropolitano, CUM.
7. Copia de documento titulado: "POR UNA VERDADERA INDEPENDENCIA"
8. Invitación para asistir al Acto de Toma de Posesión de Directora de la Escuela de Trabajo Social, que se llevará a cabo el 27 de abril de 2001, a las 17:00 horas, en el Salón General Mayor "Adolfo Mijangos López", MUSAC.
9. Junta Directiva del Claustro de Docentes de CALUSAC, invita al Acto de Celebración de sus 25 Años de Fundación, que se llevará a cabo el jueves 26

de abril de 2001, a las 16:30 horas, en el vestíbulo de CALUSAC, Edificio 4, Ciudad Universitaria, zona 12.

DECIMO SÉPTIMO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

Esta Secretaría hace constar:

17.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta: Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quán, Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Diaz, Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, Doctor Hugo René Perez Noriega, Perito Agrónomo Edgar Danilo Juárez Quim, Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, Licenciado Carlos René Leiva, Licenciado Willian García, Doctor Mynor René Cordón y Cordón.

17.2 Que luego llegan: (09:15): Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta; (09:20): Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios; (09:30): Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañón, Licenciado William Tomás Ramírez Raymundo; (09:40): Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Doctor Luis Felipe Paz García-Salas, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez; (09:45): Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera; (09:50): Señor Francisco Revolorio López; (10:30): Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón.

17.3 Que se excusan de asistir a la sesión: Licenciado Oscar Alvarez Gill, por encontrarse en una Comisión Oficial del Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA; Licenciado Roberto Armando Morales, por encontrarse

cumpliendo diligencias de su trabajo; Señor Luis Francisco García Rodríguez , por encontrarse realizando estudios en el exterior.

17.4 Que a partir del medio día, alrededor de las 12:00 horas, se incorporan a la sesión: El Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Rector de esta Casa de Estudios, ya que por estar participando en una Comisión Oficial no estuvo presente desde el inicio, de la misma manera, la Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por encontrarse atendiendo diligencias en la Corte de Constitucionalidad, en su calidad de Representante Suplente ante dicha Corte.

17.5 Que esta sesión se llevó a cabo en virtud de tercera citación y que se concluye a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE**

MRCC./ovdc.